



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 200014003006-2018 – 00410-00

DEMANDANTE: CENTRO COMECIAL UNICENTRO VALLEDUPAR

DEMANDADO: EFRAIN ALFREDO QUINTERO TERNERA Y LINA MARCELA
ARAUJO ARRIETA.

La parte ejecutante subsana la reforma de la demanda dentro del término legal. A través de la reforma incluye como demandada a la señora LINA MARCELA ARAUJO ARRIETA, pide que se libere mandamiento de pago contra el señor EFRAIN ALFREDO QUINTERO TERNERA, por la suma ordenada en el mandamiento de pago de fecha ocho (8) de mayo de 2019, y que adicionalmente a ello, se libere mandamiento de pago la suma de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$23.691.800.00), por concepto de expensas ordinarias comunes vencidas respecto al título ejecutivo CJ. 001-2020, más los intereses moratorios, a la tasa máxima establecida sobre cada cuota vencida.

Que se libere mandamiento de pago contra LINA MARCELA ARAUJO ARRIETA, por la SUMA DE CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$14.291.200.00), por concepto de mora en el pago cuotas de administración, cuotas de mercadeo, y cuota de fondo de imprevistos, respecto al título ejecutivo CJ 002-2020. Mas los intereses moratorios sobre el capital-

Realizado el estudio de admisibilidad, el despacho la encontró de conformidad con lo de ley.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Admítase la reforma de la demanda presentada por la parte ejecutante, quedando esta de la siguiente manera:

1.1. Líbrese mandamiento de pago a favor del CENTRO COMERCIAL UNICENTRO VALLEDUPAR contra EFRAIN ALFREDO QUINTERO TERNERA, por la suma ordenada en el mandamiento de pago de fecha ocho (8) de mayo de 2019, el cual hará parte integral del presente auto.

1.2. En adición, Líbrese mandamiento de pago a favor del CENTRO COMERCIAL UNICENTRO VALLEDUPAR contra EFRAIN ALFREDO QUINTERO TERNERA, por la suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$23.691.800.00), por concepto de expensas ordinarias vencidas, entre los periodos de septiembre de 2018 a julio de 2019, contenida en el título ejecutivo CJ001 – 2020.

1.3. Intereses Moratorios sobre la suma del numeral 1.2., liquidados una y media ves a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera de Colombia, desde el vencimiento de cada una de las cuotas, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.4. Líbrese mandamiento de pago a favor de CENTRO COMERCIAL UNICENTRO VALLEDUPAR contra LINA MARCELA ARAUJO ARRIETA, por la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$14.291.200.00), contenida en el título ejecutivo CJ-002-2020.por mora en el pago de las expensas ordinarias vencidas desde agosto 2019 a julio de 2020.

1.5. Intereses Moratorios sobre la suma del numeral 1.4., liquidados una y media vez a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera de Colombia desde el vencimiento de cada una de las cuotas, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

3.- Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

4. Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago inicial y de éste en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

5.- Téngase al doctor CAMILO ANDRES RANGEL RODRIGUEZ, para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez.

Calle 14 con carrera 14 esquina, Palacio de Justicia - Piso 5.
Valledupar, Cesar
J02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f38994fdf26fe6ba64eb20bc489c0053d7f76189d51f928fa4a3e6261e038998**

Documento generado en 17/06/2021 12:15:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**